

Francisco  
Sobesterdo

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luogo que los Sres. Amador y Bernabé recibán los números del Boletín que correspondan al tiempo, dependan que se les un ejemplo en el año de noviembre, desde permanecerá hasta el resto del número siguiente.

Los Redactores cuidarán de conservar los Boletines solicitando oportunamente, para su conservación, que deban verificarse cada día.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cuarenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de hasta de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la tracción de pasaje que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el número de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Niños gratis, veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, exompto las que se refieren a instancias de parte de pobres, se insertarán oficialmente, setimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las mismas; lo de intera particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Fecha del día 27 de mayo de 1920)

**Gobierno civil de la provincia**

**Secretaría.—Negociado 2.º**

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Isidoro Díez Fernández, y otros vecinos de Pardavé, Ayuntamiento de Matallana, contra providencia de este Gobierno con fianza de la Alcaldía imponiéndoles multa por falta a prestación personal, acompañada de su expediente.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo.

León 26 de mayo de 1920

El Gobernador,  
**Eduardo Rosón**

**Circular**

Habiendo recibido algunas quejas con motivo de daños y hurtos causados en varias fincas rústicas de propiedad particular, especialmente en los términos de León y Valderras, encarezco a la Guardia civil y agentes de mi autoridad, el mayor celo posible para la gran el descubrimiento de sus autores, que serán puras a disposición de la autoridad judicial, si el hecho constituye delito, o denunciados ante los Tribunales municipales, si lo es.

León 27 de mayo de 1920.

El Gobernador,  
**Eduardo Rosón**

**DON EDUARDO ROSÓN LOPEZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que D. Florentino Rodríguez, vecino de Ambaseguas, ha presentado el proyecto de las obras que piensa ejecutar para aprovechar 3.000 litros de agua por segundo de tiempo, en aguas medias, y los que el río lleva en estiaje, derivándoles del río Curueño, en término de Pardesivil, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, cuya concesión fué solicitada por el mismo en 25 de febrero de 1920 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 31 de marzo del actual.

Las obras que se proyectan consisten en la construcción de una pre-

Relación de propietarios a quienes se les ocupan fincas con la construcción del canal.

NOMBRES	VECINDAD	Radica la finca en
D. Luis Getino.....	Pardesivil.....	Pardesivil
D.ª Domitila Fernández.....	Sopha.....	Idem
Herederos de Antonio González.....	Pardesivil.....	Idem
D. Luis Robles.....	Idem.....	Idem
» Darío Fernández.....	Idem.....	Idem
» Argel Díez y Francisco González.....	Sopha.....	Idem
» Lucas Ruiz.....	Boñar.....	Idem
Herederos de Joaquín González.....	Tolbia.....	Idem
D. Lucas Ruiz.....	Boñar.....	Idem
Herederos de Patricio Fernández.....	Pardesivil.....	Idem
D. Eloy Mateo.....	Matallana.....	Idem
» Victoriano González.....	Gilón.....	Idem
» Epifanio Juárez.....	Sopha.....	Idem
» Emilio Bayón.....	Pardesivil.....	Idem
» Eloy Mateo.....	Matallana.....	Idem
Herederos de Hermengildo García.....	Pardesivil.....	Idem
D.ª Teresa Lamera.....	Idem.....	Idem
D. Roque Ferrández.....	Idem.....	Idem
» Buen Ventura Getino.....	Idem.....	Idem
» Victoriano González.....	Gilón.....	Idem
Herederos de Hermengildo García.....	Pardesivil.....	Idem
D. Felipe García.....	Idem.....	Idem

Lo que se hace público para que los propietarios o entidades interesadas, puedan formular reclamaciones durante un plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1885; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

León 21 de mayo de 1920.  
**Eduardo Rosón**

de mampostería hidráulica, con una longitud de 25 metros y altura de 1,20 sobre el fondo del río, situándola en el lugar denominado «Charcón Cimero», y una canal de derivación para conducir las aguas hasta ser devueltas al río en el paraje «Pozo del Soto de los Nalgales.» La longitud del canal, que es de unos 660 metros, se desarrollará por la margen izquierda del río, en término de Pardesivil.

La casa de máquinas se construirá en terrenos del peticionario.

Se solicita servidumbre de presa y toma de agua en terreno de dominio público, y para el canal servidumbre forzosa en terrenos particulares, de cuyos dueños se acompaña la oportuna relación.

Relación de propietarios a quienes se les ocupan fincas con la construcción del canal.

NOMBRES	VECINDAD	Radica la finca en
D. Luis Getino.....	Pardesivil.....	Pardesivil
D.ª Domitila Fernández.....	Sopha.....	Idem
Herederos de Antonio González.....	Pardesivil.....	Idem
D. Luis Robles.....	Idem.....	Idem
» Darío Fernández.....	Idem.....	Idem
» Argel Díez y Francisco González.....	Sopha.....	Idem
» Lucas Ruiz.....	Boñar.....	Idem
Herederos de Joaquín González.....	Tolbia.....	Idem
D. Lucas Ruiz.....	Boñar.....	Idem
Herederos de Patricio Fernández.....	Pardesivil.....	Idem
D. Eloy Mateo.....	Matallana.....	Idem
» Victoriano González.....	Gilón.....	Idem
» Epifanio Juárez.....	Sopha.....	Idem
» Emilio Bayón.....	Pardesivil.....	Idem
» Eloy Mateo.....	Matallana.....	Idem
Herederos de Hermengildo García.....	Pardesivil.....	Idem
D.ª Teresa Lamera.....	Idem.....	Idem
D. Roque Ferrández.....	Idem.....	Idem
» Buen Ventura Getino.....	Idem.....	Idem
» Victoriano González.....	Gilón.....	Idem
Herederos de Hermengildo García.....	Pardesivil.....	Idem
D. Felipe García.....	Idem.....	Idem

**OFICINAS DE HACIENDA**  
**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN**  
**Negociado de utilidades**  
*Circular*  
Por la presente se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de remitir a esta oficina, dentro del primer mes

del año en que principien a regir sus presupuestos, una copia literal, certificada, de la parte de gastos referentes a herbas, sueldos, asignaciones, premios, gratificaciones y comisiones de los empleados activos y pasivos, conforme a lo establecido en el art. 15 de la ley de 27 de marzo de 1900 y en el 35 del Reglamento de 18 de septiembre de 1906, la que deberá enviarse reintegrada con un timbre móvil de diez céntimos; advirtiéndoles que si en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de, no presente, no cumplen el servicio que se interesa, se les impondrá la multa de 25 pesetas que señala el art. 71 del ya citado Reglamento.

León 26 de mayo de 1920.—El Administrador, Gaspar Baertero.

**MINAS DON ADOLFO DE LA ROSA,**

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cebo, en representación de D. Vicente Crecente González, vecinos de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de julio de 1918, a las diez y cincuenta minutos, una solicitud de registro pidiendo la demasía de huila llamada 7.ª demasía a Clara 2.ª, sita en término de Ceboñales de Abajo, Ayuntamiento de Villabona. Hace la designación de la citada demasía, en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Clara 2.ª», «Demasía a La Riva» y «Gómez Rubio», núm. 5.401.

Y habiendo hecho constar que no interpuso que fuese realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por escrito en el Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones; las que se consideraran con efecto si fuesen puestas del terreno solicitada, según establece el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 6.824.  
León 21 de mayo de 1920.—A. de La Rosa.

Hago saber: Que por D. Maximino García Legunilla, vecino de León, en representación de la Sociedad «Carbones L. oneses», domiciliada en Cabezón de la Sal (Santander), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 25 del mes de febrero, a las diez y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamada 2.ª demasia a Mosquera, sita en término y Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de la citada demasia, en la forma siguiente:

Solicita la concesión del terreno franco comprendido entre las minas «Mosquera», «Villa Alejandro 2.ª», «Salomé» y «María.»

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.610. León 22 de abril de 1920.—A. de La Rosa.

Hago saber: Que por D. Ángel Álvarez, vecino de León, en representación de D. Urbano Eggenberger, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de marzo, a las once y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 102 pertenencias para la mina de hulla llamada Aumento a Lealtad, sita en términos de Folgoso y Rozuelo, Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 102 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 5.893, y con el mismo rumbo de esta mina, para que interese con la misma, se medirán 100 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; 100 al N., la 2.ª; 400 al O., la 3.ª; 100 al N., la 4.ª; 400 al O., la 5.ª; 100 al N., la 6.ª; 300 al O., la 7.ª; 100 al N., la 8.ª; 300 al O., la 9.ª; 100 al N., la 10.ª; 200 al O., la 11.ª; 100 al N., la 12.ª; 100 al O., la 13.ª; 100 al N., la 14.ª; 2.000 al E., la 15.ª; 100 al S., la 16.ª; 300 al E., la 17.ª; 100 al S., la 18.ª; 300 al E., la 19.ª; 100 al S., la 20.ª; 200 al E., la 21.ª; 100 al S., la 22.ª; 1.000 al O., la 23.ª, y con 300 al S. se volverá al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.624. León 22 de abril de 1920.—A. de La Rosa.

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## INSPECCION DE REPOBLACION FORESTAL Y PISCICOLA

### DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

RELACION de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el pasado mes de abril:

Número de las licencias	Fecha de su expedición	Nombre	Vecindad	Edad años	Profesión
49	3 abril de 1920...	D. Aureliano Gutiérrez...	Santa Lucía...	25	Barbero
50	8 — — — — —	» Gonzalo Álvarez...	Puente de D.ª Fiorenza...	25	Labrador
51	8 — — — — —	» José Herrero...	Idem...	25	Idem
52	8 — — — — —	» Urbano Conteno...	Idem...	30	Jornalero
53	8 — — — — —	» Darío García...	Idem...	39	Idem
54	8 — — — — —	» Ernesto Fernández...	Idem...	29	Idem
55	8 — — — — —	» Manuel Mallo...	Idem...	52	Maestro de 1.ª enseñanza
56	8 — — — — —	» Fidel Arías...	Idem...	58	Retirado
57	8 — — — — —	» Máximo Álvarez...	Idem...	57	Zapatero
58	8 — — — — —	» Benigno Rodríguez...	Boñar...	65	Párroco
59	9 — — — — —	» Vicente González...	Riaño...	29	Jornalero
60	9 — — — — —	» Luciano González...	Idem...	35	Idem
61	9 — — — — —	» Saturnino García...	Idem...	53	Labrador
62	9 — — — — —	» Ramón Álvarez...	Idem...	49	Idem
63	9 — — — — —	» Pedro García...	Idem...	36	Jornalero
64	9 — — — — —	» Joaquín Buitrón...	Toreno...	41	Labrador
65	9 — — — — —	» Maximino González...	Vegamán...	47	Idem
66	9 — — — — —	» Baltasar González...	Idem...	40	Idem
67	10 — — — — —	» Juan Mieg...	La Nora...	50	Jornalero
68	10 — — — — —	» Donato Arias...	Canales...	58	Idem
69	12 — — — — —	» Eugenio Alonso...	Boñar...	25	Maestro nacional
70	13 — — — — —	» Félix Patán...	Matallana...	72	Jornalero
71	15 — — — — —	» Macario Gutiérrez...	Pola de Gordón...	54	Barbero
72	16 — — — — —	» Antonio Vega...	Nistal...	57	Labrador
73	19 — — — — —	» Oracio Méndez...	Boñar...	26	Jornalero
74	20 — — — — —	» Justo González...	Páramo del Sil...	30	Empleado
75	20 — — — — —	» Prudencio Domínguez...	Riaño...	58	Jornalero
76	20 — — — — —	» Jacinto Urbana...	Idem...	50	Labrador
77	20 — — — — —	» Miguel López...	Santa Lucía...	30	Jornalero
78	20 — — — — —	» Manuel Fernández...	La Vid...	42	Idem
79	20 — — — — —	» Secundino Rodríguez...	Boñar...	28	Propietario
80	22 — — — — —	» Antonio Milleda...	León...	27	Jornalero
81	22 — — — — —	» Emilio González...	Crémenes...	50	Industrial
82	22 — — — — —	» Justo Tejerina...	Argoveles...	44	Labrador
83	22 — — — — —	» Leoncio del Valle...	Idem...	43	Idem
84	22 — — — — —	» Cristóbal Vajbuana...	Crémenes...	65	Idem
85	25 — — — — —	» Hermínio Rabal...	Trascastro...	40	Idem
86	24 — — — — —	» Felipe Díez...	La Ureira...	61	Idem
87	26 — — — — —	» Constantino González...	Santa María de Ordás...	46	Párroco
88	26 — — — — —	» Baltasar Moreno...	Ventosailla...	63	Jornalero
89	26 — — — — —	» Tomás Moreno...	Idem...	82	Idem
90	27 — — — — —	» Laureano Sánchez...	Astorga...	50	Millar
91	27 — — — — —	» Antonio Mancebo...	Taramilla...	60	Labrador
92	27 — — — — —	» Sebastián Largo...	Idem...	60	Idem
93	28 — — — — —	» Francisco Fernández...	La Omañuela...	54	Idem
94	29 — — — — —	» Juan Fernández...	Lagüillea...	59	Idem
95	30 — — — — —	» Miguel Díez...	Riaño...	45	Idem

Lo que se hace público con arreglo a lo que previene el art. 25 del Reglamento aprobado por Real orden de 23 de septiembre de 1911, para aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1909. León 5 de mayo de 1920.—El Ingeniero Jefe Ramón del Riego.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Extracto del acta de la sesión de 26 de enero de 1920

Presidencia del Sr. Fernández

Abierta la sesión a las diecinueve, con asistencia de los Sres. Rodríguez Garrido, Mollada, Alonso González, Arias, Crespo Carro, Díez G. Canseco, Hurtado, Pallares, Rodríguez López, Vázquez y Zeera, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Leídos, pasaron a las Comisiones los asuntos siguientes:

#### A la de Hacienda

Comunicación del Ayuntamiento de la capital elevando el precio de las estancias en el Asilo de Mendicidad. Instancia de la Sra. Superiora de las R. de la Anunciada, de Vi-

llefancia del Bierzo, solicitando un auxilio para readificar una parte del convento. Item de los Ayuntamientos de Carracado, Valdeiras, Grajal, Valencia de Don Juan y Sahagún, referentes a pagos de atrasos por Contingente provincial. Comunicación del Patronato del Hospital de esta ciudad, elevando el precio de estancias. Item del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Lugo, respecto al pago del aumento gradual de sueldo a los Maestros. Item del Director de esta Prisión, relativa a aumento de socorros a los presos y a material. Instancia de las Hijas de la Caridad de este Hospital, pidiendo aumento en su dotación.

#### A la de Gobierno y Administración

Instancias de los empleados señ-

res Marcos y Pérez Marín, pidiendo aumento de sueldo. Reclamaciones de agravios contra un repartimiento en Cocabios. Carta del señor Presidente de la Diputación de Valladolid sobre creación en Madrid de una oficina técnica. Instancia de Natalia Bayón para que se le otorgue el título de Maestra.

#### A la de Fomento

Escalafón de Camineros provinciales.

#### A la de Beneficencia

Carta del Sr. Director de la Sociedad de Pediatría, de Madrid, para que se estudie la conveniencia de suprimir el turno en los Hospicios. Expedientes de niños pobres para ingreso en el Hospicio, y de un atenido.

El Sr. Alonso González pidió explicaciones acerca del estado en que

re hallaba el presupuesto extracri- nario, contestando el Sr. Presidente que se habia remitido el Boletín en que se publicó un extracto de dicho presupuesto, h. biendo telegra- fiado a la Dirección general intere- sando el pronto despacho de dicho presupuesto. Manti-ató también que había visitado al lmo. Sr. Obispo, Presidente del Patronato del Hospital, quien le prometió que no se car- ritarán las píasas a los enfermos pobres que costas la provincia.

Después de felicitar al Sr. Alonso al Sr. Presidente por sus gestiones, dió cuenta el Sr. Zeera de su actuación como representante de la Corporación en la Comisión de Iniclativas ferroviarias, proponiendo se den las gracias a la Diputación de Bur- gos, que une a las de esta provincia sus gestiones para que el ferrocarril Irún-Vigo, pase por León, y por las atenciones de que fué objeto duran- te su estancia en aquella capital, en representación de esta Corporación. También comunicó que en el día de hoy celebró junta la citada Comi- sión de Iniclativas ferroviarias, acordándose, entre otros extremos benéficos para la provincia, recabar del Sr. Ministro de Fomento la pronta aprobación y subasta del fe- rocarril de Matallana a León.

La Diputación oyó con gusto las explicaciones del Sr. Zeera.

El Sr. Alonso González propuso que, por la Comisión de Iniclativas ferroviarias, se gestione que la do- ble vía que al parecer se construye por la Empresa del Norte, de Palen- cia a Palanquinos, llegue hasta León, acordándose así por unanimi- dad.

El Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para el orden del día de la siguiente, la lectura de los dictámenes que se presentan y de- más asuntos.

León 28 de enero de 1923.—El Secretario, Antonio del Pozo.

**CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO DE LEON**

**Circular**

Como espar de las circulares de 29 de agosto y 22 de octubre últi- mos, del lmo. Sr. Presidente del Consejo provincial de Fomento, más la de 9 de febrero del año actual, del Sr. Gobernador civil, los Ayun- tamientos que a continuación se ex- presan en el no llenen remitido el es- tado de ganadería que en las mismas se interesa, y vista su derogación, pongo en su conocimiento que si en el término de diez días no cum- plimentan el servicio ordenado, pasará a recogerlo a los referidos Ayuntamientos un comisionado, con gastos y dietas por cuenta de los mismos.

León 27 de mayo de 1920.—El Comi- sionario Regio, Presidente del Con- sejo, Modesto Hidalgo.

Ayuntamientos que anterie- rmente se citan

**Partido de Astorga**

Llamas de la Ribera

**Partido de La Bañeza**

Cebrones del Rio  
Leguna Daíga  
San Esteban de Nagales  
Villanueva de la Valduerna

**Partido de Sahagún**

Almanza  
Escobar de Campos  
Vallecillo

**Partido de León**

Cuadros  
Orzonilla  
Valverde de la Virgen  
Villagatambre

**Partido de La Vecilla**

La Vecilla  
Santa Colomba de Curueño  
Yegrequemón

**Partido de Murias de Paredes**

Barrios de Luna  
Palacios del Sil  
Valdesamarito

**Partido de Ponferrada**

Barrios de Salas  
Cebanías Raras  
Castriello de Cabrera

**Partido de Villafranca del Bierzo**

Balboa  
Burlanga  
Candín  
Valle de Pinolledo  
Vega de Espinareda

**Partido de Valparaiso de Don Juan**

Aigadeja  
Santa Murtia  
Valderas  
Valverde Enrique  
Villademor de la Vega  
Villanabán

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad de Val- ledorid.

Certifico: Que al tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instan- cia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal, en los autos a que se refiere, es como sigue:

**Encabezamiento.**—Sentencia número 65; del Registro, folio 105.— Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de mayo de mil novecientos veinte; en los autos la- cidenciales que procedan del Juzga- do de primera instancia de La Bañeza, seguidos por D.<sup>a</sup> Juana Rojo González, como madre de los meno- res Tomás y Delfina Marqués Rojo, vecina de Redelga de la Valduerna, representada por el Procurador don Lucio Recho Ibarra, hijo de la dirección del Estrado D. Nicolás Polo, con D.<sup>a</sup> Francisca González Alonso, mujer de D. Francisco Fernández González, de igual vecindad, y man- dante la incomparecencia de estos ante esta Superioridad, los estrados del Tribunal, y al Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre a la primera para litigar en pleito promovido por la D.<sup>a</sup> Francisca, cuyos autos penden ante esta Su- perioridad en virtud de la apelación interpuesta por la D.<sup>a</sup> Juana Rojo González ad la sentencia que dictó el inferior:

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que con imposición de las costas de esta apelación a la parte apela- da, debemos confirmar y confirmo- mos en todas sus partes la senten- cia de veintiocho de febrero de mil novecientos dieciocho, por la cual el Juez de primera instancia de La Bañeza declaró no haber lugar a conceder a Juana Rojo González, por sí, y a nombre de sus hijos To- más y Delfina Marqués Rojo, el be- neficio de pobreza legal para litige-

con Francisca González Alonso, en la demanda que le hapromovido ésta, con imposición de costas a la misma Rojo.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispo- sitiva se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la apelada D.<sup>a</sup> Fran- cisca González Alonso, lo pronun- ciamos, mandamos y firmamos.— Wenceslao Doral.—Gerardo Par- do.—Perfecto Lafuente.—Alfonso Gómez.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha, y se notificó en el siguiente al Sr. Abogado del Es- tado y al Procurador de la parte psonada y en los estrados del Tri- bunal, por la incomparecencia de D.<sup>a</sup> Francisca González.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el Bo- letín Oficial de la provincia de León, conforme está mandado, la expedido y firmo en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos veinte.—Fulgencio Palencia.

**AYUNTAMIENTOS**

**Alcaldía constitucional de Castrocalbón**

Terminados el repartimiento gene- ral de consumos de este Municipio para el ejercicio de 1920-21, de conformidad al Real decreto de 11 de septiembre de 1918 y el presupe- sto extraordinario para cubrir el au- miento que ha sufrido el cupo de Contingente provincial, se hallan expuestos al público por término de quince días, y tres más, para que los interesados formulen cuantas recla- maciones sean justas.

Castrocalbón 20 de mayo de 1920  
El Alcalde, José Cenador.

**Alcaldía constitucional de Villamandos**

Terminado el reparto general de consumos, formado por la Junta ge- neral de repartos de este Municipio, para el año actual, con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla expuesto al públi- co por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones; pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villamandos 23 de mayo de 1920.  
El Alcalde, Santiago Lorenzana.

**Alcaldía constitucional de Villagatón**

Formado un proyecto de presu- puesto adicional por la respectiva Comisión, para atender a los cupos señalados a este Ayuntamiento por la Diputación provincial y cárcel de partido, y que no fueron consignados en el presupuesto ordinario, queda expuesto al público en la Se- cretaría municipal, para oír reclama- ciones.

Villagatón 25 de mayo de 1920.—  
El Alcalde, Francisco Fernández.

**Alcaldía constitucional de Villahornate**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, el repar- timiento general para el actual ejer- cicio, para oír reclamaciones.

Villahornate 21 de mayo de 1920.  
El Alcalde, Orenco Pastor.

**Alcaldía constitucional de Villazala**

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspon- dientes al año de 1919 a 20, quedan expuestas al público en esta Se- cretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones, que pueden formular cuantas perso- nas los intereses; pasado este plazo, no serán atendidas las que se hagan.

Por término de quince días, y tres más, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, el reparto general de consumos, en sus dos partes: perso- nal y real, hallándose incluidos los hacendados forasteros que de algún modo perciban rentas o exploten sus fincas como contribuyentes en el término o ejerzan alguna industria, de conformidad con el Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Villazala 25 de mayo de 1920.—  
El Alcalde, Bernardo Castellanos.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a con- tinuación se expresan, pueda proce- der a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribu- ción de inmuebles, cultivo y ganade- ría, así como el de urbana, ambos del año de 1921 a 1922, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que posean o administren fincas en el distrito municipal respec- tivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días, tenien- do que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas.

- Bembibre
- Riño
- Santa Colomba de Somoza
- Valdepolo
- Villacé
- Villarejo de Orbigo
- Villazala

**Alcaldía constitucional de Villamoratón**

El proyecto de presupuesto ex- traordinario para cubrir las atencio- nes del Contingente provincial, se halla expuesto al público, por espe- cicio de quince días, en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones.

Villamoratón 21 de mayo de 1920.  
El Alcalde, Vicente Díez.

Terminado el repartimiento gene- ral, según el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el corres- pte año económico de 1920-21, queda expuesto al público por quince días, y tres más, para oír reclama- ciones.

Villamoratón 24 de mayo de 1920.  
El Alcalde, Vicente Díez.

**Alcaldía constitucional de Prioro**

Se halla de manifiesto en la Se- cretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír re- clamaciones pertinentes, las cuentas municipales de 1919 a 1920, rindi- das por el Alcalde y el Depositario.

Prioro 20 de mayo de 1920.—El Alcalde, Rosendo Riño.

**PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA**

**REPARTIMIENTO DE 11.651 pesetas, necesarias para cubrir el presupuesto carcelario para el año económico de 1920 a 1921, entre todos los Ayuntamientos del partido, tomando por base el número de habitantes y las cuotas de contribución al Tesoro:**

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Habitantes	Contingente	Contribuciones	Contingente	Promedio
			Pesetas Cts.	Pesetas	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Alfaja de los Melones.....	1.997	506 81	26.635	622 81	764 81
2	Berclanos del Páramo.....	1.250	512 15	10.514	241 19	276 67
3	Bustillo del Páramo.....	2.025	513 41	15.705	367 21	440 51
4	Castriño de la Valdeerna.....	681	172 82	6.354	148 58	180 70
5	Castrocarbón.....	1.633	465 20	16.620	388 64	482 92
6	Castrocentro.....	2.658	674 59	21.403	500 49	587 54
7	Cabreros del Río.....	1.041	294 19	14.792	345 91	305 05
8	Dastriana.....	1.750	459 06	21.047	492 18	485 92
9	La Antigua.....	1.655	414 94	17.627	412 20	415 57
10	La Bañeza.....	5.556	851 78	45.008	1.052 48	852 12
11	Legana Delga.....	688	225 35	10.914	255 21	240 28
12	Legana de Negrillos.....	1.722	457 02	22.711	531 08	484 05
13	Palacios de la Valdeerna.....	327	209 97	11.208	262 05	256 01
14	Pobladora de Pelajo García.....	600	152 26	6.728	157 32	154 79
15	Pozuelo del Páramo.....	1.447	367 22	12.515	292 60	329 91
16	Quintana de Corgosto.....	1.460	370 62	15.523	316 22	343 37
17	Quintana del Marco.....	973	246 99	14.788	345 78	296 34
18	Reguera.....	648	159 08	7.640	178 66	158 86
19	Riego de la Vega.....	2.005	508 84	20.425	477 56	495 21
20	Roperoles del Páramo.....	1.761	299 41	6.090	189 17	234 29
21	San Adrián del Valle.....	770	195 40	6.282	146 90	171 15
22	San Cristóbal de la Polantera.....	1.657	466 21	25.792	556 37	511 29
23	San Esteban de Nogales.....	896	227 88	8.836	206 52	216 95
24	San Pedro de Berclanos.....	532	135 3	5.589	126 25	150 65
25	Santa Elena de Juncz.....	1.897	475 80	17.972	420 28	447 04
26	Santa María de la Isla.....	836	212 15	11.694	271 15	241 64
27	Santa María del Páramo.....	1.517	354 25	9.295	219 65	278 94
28	Soto de la Vega.....	2.457	625 56	33.549	779 86	701 71
29	Urdiales del Páramo.....	1.089	278 80	9.258	195 10	258 00
30	Valdehuentas del Páramo.....	508	128 91	6.257	146 51	157 61
31	Villamontán de la Valdeerna.....	1.851	415 92	17.091	388 66	466 79
32	Villazán.....	1.296	328 90	12.705	297 10	315 00
33	Zotes del Páramo.....	1.029	261 14	12.425	290 52	275 85
<b>Totales.....</b>		<b>45.830</b>	<b>11.651 00</b>	<b>497.388</b>	<b>11.651 00</b>	<b>11,651 00</b>

Importando la precedente distribución 11.651 pesetas, distribuídas sobre las bases de 45.830 habitantes, y la suma de 467.388 pesetas, a que ascienden las cuotas de contribución directa para el Tesoro, salen gravadas: la primera a 0'2558 cien milésimas, y la segunda 0'25385 milionésimas, completando un promedio de 11.651 pesetas, que han de ingresar todos los Ayuntamientos del partido en el año económico de 1920 a 1921.

La Bañeza a 20 de marzo de 1920.—El Alcalde, Edifonso Abasas.—El Secretario, J. Fernández.

**Alcalde constitucional de Vegas del Condado**

Se halla de manifiesto por término de quince días, el padrón de cédules personales para 1920; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que fueren procedentes. Vegas del Condado 12 de mayo de 1920.—El Alcalde, Victor Ferreres.

**Junta administrativa de Piedralva**

Corfeccionado el proyecto de presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para el actual ejercicio económico, y atender a los gastos de constitución de un nuevo edificio para Escuela pública, de este pueblo, se halla de manifiesto al público en la casa de concejo, por quince días, en cumplimiento a la ley, a fin de dar reclamaciones. Piedralva 22 de mayo de 1920.—El Presidente, Agustín Andrés.

**JUZGADOS**

**EDICTO**

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, D. Leopoldo Témera García, en el sumario que instruye por hurto de un maletín de cuero, con una pulsera de oro, un brújulo de azabache con perlas, veintidós francos en plata, una pluma estilográfica.

una cuchara de plata, una pelusa, una hambrera de aluminio, unas tijeras, un cuchillo, cuatro pañuelos con las hercas D. L., una toalla, dos servilletas, un par de guantes de piel, una botella con vino y varios papeles y documentos como pasaportes, todos de importancia, propios de D.ª Dora Lichtenberg, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 22 de abril último en el tren correo núm. 42, de la línea del Norte, entre las estaciones de León y Cienfuegos, ha acordado citar al autor o autores de la sustracción, a fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en la causa mencionada; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de peraltas el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encarezco a todas las autoridades procedan a la captura de los autores del hecho y su conducción a este Juzgado o la cárcel del partido, así como a la ocupación y remisión de todo lo sustraído.

Dado en Freixilla a 14 de mayo de 1920.—Leocadio Témera.—El Secretario habilitado, Luis Fernández.

Rodríguez Quiroga (Pedro), natural de Gulliriz, provincia de Lugo,

de estado soltero, de unos 22 años de edad, de estatura mediana, con una corcheta en una mejilla, pelo negro, cejas al pelo; viste traje de paño, usando unas veces sombrero y otras gorra de visera, presunto autor de hurto de dos terneras, una tirada de un tren en marcha, y la otra de varias que arrebata por la carretera al mercado de Benavente, sin domicilio conocido, procesado en sumario núm. 30, del año actual, por indicado hecho, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión; previniéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar, incluso el de ser declarado rebelde.

Dado en Ponferrada a 8 de mayo de 1920.—José Usara.—El Secretario judicial, P. H., Heliodoro García

Soto (Rosendo), cuya vecindad y demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Arzobispo en el término de diez días, al objeto de notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión acordada, y recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, se rurga y encarga a todas las autoridades, tanto

civiles como militares, ordenen su busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Astorga 18 de mayo de 1920.—El Secretario judicial habilitado, Germán Hernández.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Morán Alonso (Jerónimo), hijo de José y de Josefa, natural de Ribanal del Camino, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de veinte y ocho años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por deserción por falta a concentración para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor D. Silvino Sanz Fernández, en la plaza de Vigo (Pontevedra); bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Vigo 28 de abril de 1920.—El Teniente Juez Instructor, Silvino Sanz.

Lozano Martínez (Pascual), hijo de Antonio y de Margarita, natural Pobladora, parroquia de San Andrés, Ayuntamiento de Pobladora, provincia de León, vecindario en Pobladora, de estado soltero, de oficio picador, de veintinueve años de edad, de 1,620 metros de estatura, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Pobladora, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recinta de Astorga, n.º 115, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Lérida, ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Navarra, n.º 25, don Juan Brechtel Cárdenas, de guarnición en Lérida; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Lérida 24 de abril de 1920.—El Comandante Juez Instructor, Juan Brechtel.

García Toral (Antonio), hijo de Rufino y de Ramona, natural de Castriños (León), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano, domiciliado en Castriños, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recinta de Olot para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Vitoria, ante el Juez Instructor D. Luis G. yvensis Lavernade, Capitán con destino en el Regimiento de Infantería de Cuenca, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Vitoria 27 de abril de 1920.—El Juez Instructor, Luis G. yvensis.

**LEON**

Imp. de la Diputación provincial